

# "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 076-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 9 de febrero de 2023

### VISTO:



Tramite Interno N° 01479-2023, que contiene el Informe N° 0180-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto; quien solicita la Formulación de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de enero del año fiscal 2023, Informe Legal N° 057-2023-MDY-GAJ, de fecha 9 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene y:

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del . Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Loçales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema 'Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arregio al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;



Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante. Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

See Caller Composition of Caller Composition

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto institucional de Apertura (PiA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2022-SOC-MDY del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al año fiscal 2023; que asciende a CUARENTA Y SEIS. MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 46′867,799.00), por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023;



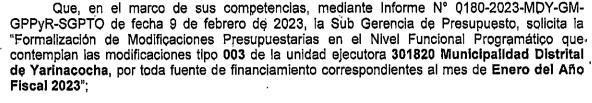
#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



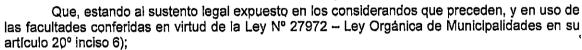






Que, mediante Informe Legal N° 057 - 2023-MDY-GAJ, de fecha 9 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero del Año Fiscal 2023; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;





ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero del Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución la cual se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente "Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ SA DISTRITAL DE YARINACOCHA







Bur gon

Archivo. C.C WBDS Secreta Genera